



Resolución Ministerial

N° 000284-2020-DM/MC

Lima, 13 NOV. 2020

VISTOS; el Memorando N° 000304-2020-VM/DMC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000159-2020-DGPI/DMC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Informe N° 000598-2020-OGAJ/DMC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y su modificatoria, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias, funciones y atribuciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial; a la creación cultural contemporánea y artes vivas; a la gestión cultural e industrias culturales; y, a la pluralidad étnica y cultural de la nación;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 432-2018-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 048-2019-MC, se crea el Grupo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de proponer a el/la Titular del Ministerio de Cultura, en el marco del Régimen Especial Transectorial establecido mediante la Ley N° 28736, medidas urgentes de protección de los derechos de los Pueblos Indígenas en situación de Aislamiento y en situación de Contacto Inicial (PIACI) que habitan y se desplazan en áreas que no se encuentren comprendidas en reservas indígenas y territoriales; asimismo, en su artículo 6 se establece que tiene una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de su instalación;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 472-2019-MC, se proroga la vigencia del citado grupo de trabajo, hasta el 13 de noviembre de 2020;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19; y se dictan las medidas de prevención y control para evitar su propagación; el cual fue ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus prórrogas y modificaciones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), así como



medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000304-2020-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad remite el Informe N° 000159-2020-DGPI/MC, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, en el que se señala que las medidas dictadas en el marco de la emergencia nacional como consecuencia del brote del COVID-19, han ocasionado dificultades para las coordinaciones y el cumplimiento del objeto de creación del referido Grupo de Trabajo, quedando pendiente cumplir con los ejes temáticos de su Plan de Trabajo, a partir de los cuales podrá proponer y promover medidas articuladas para la protección de los derechos de los PIACI que habitan y se desplazan en áreas que no se encuentran comprendidas en reservas indígenas y territoriales; motivo por el cual, se propone que se prorrogue el periodo de vigencia del mencionado grupo de trabajo hasta el 13 de noviembre de 2021;

Que, ese sentido, corresponde prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 432-2018-MC;

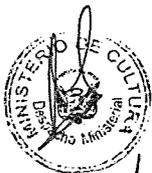
Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Interculturalidad, de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28736, Ley para la protección de pueblos indígenas u originarios en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Prórroga del periodo de vigencia de Grupo de Trabajo
Prorrogar el periodo de vigencia del Grupo de Trabajo creado por la Resolución Ministerial N° 432-2018-MC, hasta el 13 de noviembre de 2021.

Regístrese, comuníquese y publíquese.





María del Carmen de Reparaz Zamora
Ministra de Cultura;